

VISTO:

Que el día 25 de Mayo de 1810 se conmemorarán los doscientos años de la Revolución de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del Bicentenario de la emancipación argentina adquiere una gran significación y relevancia dado el particular momento que vive el país, en especial cuando superamos un cuarto de siglo de recuperación y permanencia democrática.

Que reducir el Bicentenario a una mera conmemoración sería desaprovechar una oportunidad inmejorable para afirmar nuestra identidad histórica y la memoria colectiva.

Que el Bicentenario supone un complejo proceso de construcción de realidades múltiples que involucre a la sociedad en su conjunto y que le confiere un sentido que vaya mucho más allá de las simples efemérides.

Que a estos fines es necesario pautar una serie desarrollada de metas y de obras del Bicentenario a la vez que crear conciencia en la población de la extraordinaria importancia que reviste confluir en un proyecto común, sin desmedro alguno de las diferencias particulares y de la diversidad cultural existente.

Que para ello se requiere un conjunto de lineamientos generales a partir de las cuales se fijan las acciones concretas a seguir por el estado municipal y se convoque a participar en ellas a los sectores de la comunidad.

Que para poner en marcha este proceso con toda la diligencia y eficacia que el mismo requiere, se deberá conformar una Comisión del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810-2010, que diseñe los lineamientos generales antes indicados, que asigne las funciones a las correspondientes áreas de acuerdo a las características de las tareas a cumplir y que supervise y verifique su ejecución.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la “Comisión del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810 –
===== 2010, la que estará integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE HONORARIO: Intendente Municipal, Dr. Fabián A. Zorzano.
- 2 MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.
- 1 REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESCOLAR.
- 1 REPRESENTANTE POR CADA BLOQUE POLÍTICO REPRESENTANDO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.
- 1 REPRESENTANTE DE INSPECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACION
- 3 REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO RECONOCIDAS EN EL MUNICIPIO.
- 1 REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LAS LOCALIDADEDES DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 2º) La “Comisión del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010”,
===== tendrá como objeto:

1º) Propiciar todas las iniciativas públicas y privadas, que tengan por objeto la celebración de la Revolución de Mayo de 1810, en su contexto americano, en su proyección continental, nacional, provincial y municipal.

2º) Coordinar todas las manifestaciones y acciones que se organicen con motivo del Bicentenario de la Revolución de 1810.

3º) Favorecer la realización de eventos permanentes, susceptibles de prolongar estas manifestaciones y de enriquecer el patrimonio nacional.

ARTÍCULO 3º) Encomiéndose a la “Comisión del Bicentenario de la Revolución de Mayo
===== 1810-2010 su organización institucional denominando un Presidente Ejecutivo, un secretario, un tesorero y vocales.-

ARTÍCULO 4º) Facúltase a la “Comisión del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-
===== 2010” a dictar su propio reglamento interno de funcionamiento.-

ARTÍCULO 5º) Serán funciones de la “Comisión del Bicentenario de la Revolución de
===== Mayo 1810-2010” definir las metas, las obras y las actividades culturales, supervisar y verificar su eficaz cumplimiento, e impulsar todas las actividades preparadas del BICENTENARIO.-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo deberá incorporar en el Proyecto de Presupuesto
===== de Gastos para el ejercicio 2010 una partida destinada al Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010.-

ARTÍCULO 7º) La Comisión creada por la siguiente Ordenanza tendrá vigencia desde el 01
===== de enero al 31 de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 8º) A partir de sancionada la presente el Departamento Ejecutivo tendrá un
===== plazo de 90 días para organizar la constitución de la Comisión.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Mayo de 2009.-